

ORDENANZA N°

626

VISIÓN:

El Expte.Nº398-C-1970; y

CONSIDERANOS:

Que si bien las normas constitucionales y legales relativas a la enajenación de inmuebles propiedad municipal exigen que las ventas de los mismos se realicen mediante el remate o licitación pública;

Que ello se encuentra determinado en el Art.204 inc.e) de la Constitución Provincial y Art.43 de la Ley 53, Orgánica de Municipalidades;

Que en los artículos citados y de acuerdo al informe de fs.6 y 7 resulta conveniente establecer algunos recursos que aseguren la finalidad propuesta y concuerden con la urbanización de la ciudad;

Por ello, y en base a las facultades conferidas mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial N°1027 del 18/11/70, Expte.Nº2202-10259/70; ;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORIZASE la venta a favor de la COOPERATIVA 14 de SEPTIEMBRE LTDA. _____ de la fracción denominada de la parte Oeste de la Quinta N°1 de esta ciudad con las reservas y especificaciones que se detallan en el pliego de fs.6 // con destino a la construcción de un conjunto de unidades habitacionales para la vivienda familiar propia de sus afiliados o asociados.-

Artículo 2º) FIJASE en la suma de CUATRO PESOS (40,00) Ley 18.100 el metro cuadrado _____ el contado, pagadero en el momento de escriturar las tierras transferidas y de CINCO PESOS (50,00) de igual moneda, otorgando plazo a los solicitantes pagaderos en la siguiente forma: a) al escriturador el 35%; b) el saldo, con más un interés del 10% anual, en un plazo de tres años, mediante cuotas trimestrales. Por toda suma que se atone con hora se abonará un interés punitorio de igual tipo que el componenteario al que se adicionará. El saldo se garantizará con hipoteca, lo que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la calificación de las viviendas se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía real en primer grado.-

Artículo 3º) Los gastos de escrituración correrán por cuenta exclusiva de la adquiriente. -

Artículo 4º) La adquirente y sus asociados deberán cumplir las siguientes obligaciones: a) Comenzar las obras proyectadas dentro de un plazo de seis meses; b) Concluir la totalidad de las obras en un plazo de treinta y seis meses;c) Destinar las viviendas construidas para la habitation permanente de sus asociados y familiares; d) Prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un plazo de cinco años.-

La falta de cumplimiento de esas obligaciones y/o la falta de pago

ELIPE E. ULLON
OFICIAL MAYOR
DIVISION DE DESPACHOS

III

Artículo 5º) Le asisteante contiene la obligación de planificar la totalidad de /
_____ los servicios públicos, nivales, dragados fluviales, etc., en forma
tal que convivan con los proyectos o realizados respecto al resto de la ciudad.
Serán por cuenta exclusiva de la administración el trazado de calles, provisión de
agua corriente, luz eléctrica y gas.-

Artículo 6º) Registrese, notifíquese a la parte interesada con aviso de la pro-
_____ cinta certidumbre, confirmando el respectivo boleto de comprobante,
teso conocimiento figuramento de Contaduría y Auditoría para la parcialización de
los derechos correspondientes, dese al D.M. y Colegio Municipal, oportunamente /
ARCHIVENSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN A LOS VEINTIQUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DE EL AÑO SESENTA Y SEPTIEMBRE (67/8.4°128-C-70).



FELIPE E. ULLOA
OFICIAL MAYOR
JEFE DIVISION DE DESPACHO

FDO. S O L A N A

G U T I E R R E Z